



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo primero (01) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: **44-001-41-05-001-2023-00308-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que, la parte demandada, acudió al juzgado para notificarse de la demanda. Lo anterior, para su cargo.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación N° 0088

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	RAISA LUZ GUERRERO ROMERO
DEMANDADO:	CARDIOLIVE IPS S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2023-00308-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, efectivamente, la señora YULIS JOHANA ORTIZ VILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.081.786.126, en calidad de representante legal de la empresa CARDIOLIVE IPS S.A.S., se notificó personalmente del proceso en la Secretaría de este despacho, tal como consta, en acta de notificación personal de fecha 28 de febrero de 2024.

Por lo anterior, atendiendo a que se encuentra realizada la notificación en debida forma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del CPT y de la SS, y artículo 291 del C.G.P., aplicable por remisión analógica contemplada en el artículo 145 del C.P.T. y S.S, se procederá a fijar fecha para la audiencia pública especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, la cual se realizará de manera virtual.

Señálese como fecha para la audiencia, el día **miércoles tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 A.M.** Oportunidad en la cual, la demandada contestará verbalmente, leerá o ratificará con resumen la contestación escrita de la demanda, se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Se exhorta a la pasiva cumpla la exhortación del admisorio en lo referente a las pruebas con antelación a la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos a la remisión del respectivo link a sus correos electrónicos, y conectarse al mismo en el día y hora señalado en la plataforma digital, garantizando la presencia de partes y testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 009 de 2024, a las 8:00 a.m.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>